



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0756
RADICADO N° 2020-00119-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MARÍA VICTORIA HENAO TORRES contra HABITAT ADULTO MAYOR S.A., el Despacho procede a pronunciarse respecto a la respuesta a la demanda.

CONSIDERACIONES

En virtud de que la respuesta a la demanda cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTYSS, en concordancia con el decreto 806 de 2020, se tiene por contestada.

En los términos del poder conferido se le reconoce personería amplia y suficiente para representar a la sociedad demandada, a los abogados titulados DARÍO RAMÍREZ MONTOYA y DAYANA PARRA RADA, portadores de las T. P. No. 125.411 y 204.993 del C. S. de la J., en su orden, como apoderado principal y sustituta, respectivamente, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por analogía en materia laboral, así como con lo contemplado en el art. 5° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/11031484>

Asimismo, se fija la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/11017544>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

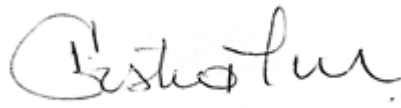
PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda en los términos señalados.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: RECONOCER personería a los abogados titulados DARÍO RAMÍREZ MONTOYA y DAYANA PARRA RADA, portadores de las T. P. No. 125.411 y 204.993 del C. S. de la J., en su orden, como apoderado principal y sustituta, respectivamente, para representar a la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 174 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

